



cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE

se hallan todos los q. son acreedores al Re-
partim. q. a la mayor brevedad deve executarse,
quedaron conformes en que con respeto a la esca-
sez de cosecha q. han experimentado el presen-
te año los Labradores y moradores en el termi-
no Jurisdiccional de Alledo, se les reparta qua-
trcientas cinquenta fanegas de trigo, quedando
el resto cumplim. a las quatro mil acordadas
p. la Junta, para los de esta Villa.

Y sobre las Vntas y qualm. con antelacion al adelantado el
dich. tiempo, acordaron seragen al pp. para
el venuro año de noventa y ocho, los Ve-
mos de Vino, Aceite, y demas q. es costum-
bre para que el Decimario el comun, se
halle surtido de Dho. Abastos, despachando
se oficio a las Ciudades circumbecinas para
si huviere Portos a Dho. Chamis
Ari lo acordaron y firmaron Dho. Sres

Doy Fee
D. Juan de Madro
Canovas Remon

Sido D. D. Linares Josef
D. Juan de Canovas Canovas
Manuel

